

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE

Palmira, Valle del Cauca, 08 de septiembre del 2021.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 690

Referencia. PROCESO EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA
Ejecutante. JHON JAIRO SABOGAL GUTIÉRREZ
Ejecutado. VÍCTOR MANUEL PEREA CONSTAIN
Radicación. 76-520-31-05-002-2018-00325-00

En el presente proceso ambas partes presentaron su valoración de la liquidación del crédito. Por lo cual se procederá a correrles traslado recíprocamente de los cálculos efectuados, de conformidad con el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira,

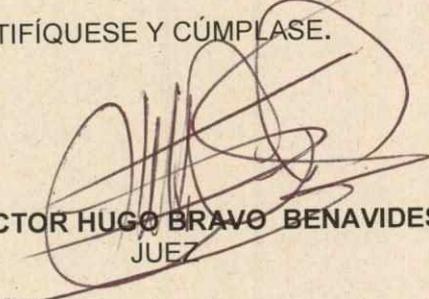
RESUELVE:

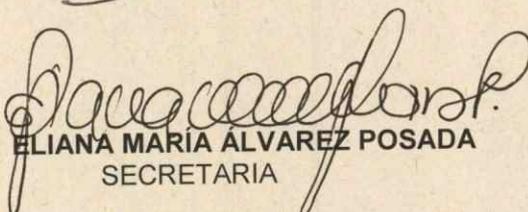
CÓRRASE traslado a ambas partes de las liquidaciones del crédito presentadas de conformidad con el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P.

Para el efecto, fíjese en la lista de traslados por el término de TRES (03) DÍAS.

Se fija el día jueves 09 de septiembre de 2021, se corre TRASLADO los días 10, 11 y 12 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

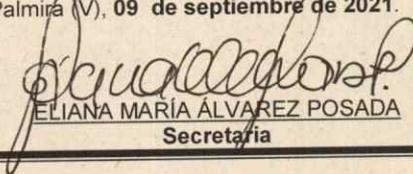

HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES
JUEZ


ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
SECRETARIA

Juzgado 2º Laboral del Circuito
Palmira Valle.

Por **ESTADO No. 48** de hoy se notifican
las partes del auto anterior.

Palmira (V), **09 de septiembre de 2021.**


ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
Secretaria